

FIRMADOMINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTEFinanciado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas para Proyectos de Investigación en Ciencia y Tecnología aplicada a la Actividad Física Beneficiosa para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad de impulsar la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, ha acordado un paquete de medidas de gran alcance, conocido como Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation EU) por un importe de 750.000 millones de euros, compuesto por dos instrumentos: el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR) y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).

Como consecuencia de esos acuerdos, la Unión Europea ha adoptado el Reglamento (UE) n.º 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 y el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Con base en lo anterior, el Gobierno de España ha elaborado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «España Puede» (en adelante, Plan de Recuperación o PRTR), aprobado por el Consejo el pasado 13 de julio de 2021. Entre las diez políticas tractoras que incluye dicho Plan, se encuentra la cultura y el deporte. En concreto, el Deporte es el pilar del Componente 26, denominado «Plan de fomento del sector del deporte» aborda aspectos tan variados como la digitalización del sector deporte; la inversión dirigida a optimizar los recursos e implementar medidas de sostenibilidad ambiental en las instalaciones deportivas; el desarrollo de infraestructuras que permitan un mejor acceso a la actividad física saludable en zonas en riesgo de despoblación; el fomento de hábitos saludables a través del deporte y la actividad física, mejorando la salud de nuestros ciudadanos y el desarrollo de sectores específicos que promuevan la igualdad y la inclusión en el deporte.

La inversión primera del Componente 26 está integrada por un conjunto de actuaciones que conforman el Plan de Digitalización, que tiene entre sus objetivos mejorar el análisis de los datos resultantes de la práctica deportiva, en concreto para la promoción de estilos de vida saludables y con fines de investigación.

Es precisamente en el pilar de la investigación en materia de medicina deportiva y actividad física beneficiosa para la salud donde se circunscriben las ayudas a Proyectos de Investigación en Ciencia y Tecnología aplicada a la Actividad Física Beneficiosa para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva.



FIRMADO**MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE****Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU**CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES**

El impulso de la investigación en materia de actividad física y deportiva, es un objetivo del Consejo Superior de Deportes mediante el cual, pretende aportar al conocimiento científico y los medios tecnológicos ya existentes sobre la materia, nuevos estudios, materiales, elementos y conclusiones que refuercen la tesis, por la que se atribuye a la actividad física un papel clave en la mejora de la calidad de vida de la población, especialmente en lo referente a la salud en los diferentes tramos de edad, y al deporte como elemento “tractor” en el desarrollo de las sociedades contemporáneas, tanto desde su punto de vista cultural como económico. Todo ello queda expresamente reflejado en el Componente 26 “Fomento del Deporte” del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España”.

De esta forma el Consejo Superior de Deportes se convierte no sólo en un organismo dinamizador de políticas favorecedoras de la práctica de actividad física y deportiva a nivel nacional, sino también en elemento aglutinador de las mismas, dando así respuesta eficaz a las demandas que los organismos internacionales con competencias en esta materia reclaman del gobierno español.

En este sentido, la apuesta por el fomento de la investigación, permite actuar como motor de progreso económico, impulsando la ciencia, la tecnología y la educación, ya que de forma directa se apoya la excelencia docente e investigadora, lo que refuerza la posición de España en la vanguardia del conocimiento en este campo, tanto dentro del entorno europeo como a nivel mundial. Además sitúa a las universidades españolas y centros de investigación nacionales cerca del tejido empresarial, muy especialmente del tejido empresarial deportivo, cada vez más pujante y con mayor protagonismo en la economía del Estado.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 8.d) atribuye al Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD) competencia para conceder las subvenciones económicas que procedan a las federaciones deportivas y demás entidades y asociaciones deportivas inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos en dicha Ley. De igual forma, el artículo 8.f) le atribuye competencias para promover e impulsar la investigación científica en materia deportiva, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

Por su parte el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el Estatuto del CSD, atribuye a este organismo competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que se le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo entre las atribuciones de su Presidencia, el conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del organismo.

En este sentido, las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, la LGS), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, el RLGs), se consideran el modo más adecuado de apoyo



FIRMADO**MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE****Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

financiero a estas entidades para la realización de la actividad mencionada, por lo que se ha previsto en el Presupuesto del CSD para 2022 un crédito de gasto destinado a la finalidad expuesta.

Las actuaciones financiadas de acuerdo con esta convocatoria se enmarcan en las inversiones del Componente 26, Plan de fomento del sector del deporte, con cargo al programa 33ZA y a las aplicaciones presupuestarias 24.106.453 y 24.106.478 contribuyendo a la consecución del objetivo e hito nº 370.e del citado componente 26: "publicación de 10 proyectos de investigación en actividad física beneficiosa para la salud (AFBS).

Las medidas proyectadas no constituyen ayudas de Estado, en los términos previstos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), ya que se trata de una transferencia de fondos por parte del Estado a universidades, centros públicos de I+D+I, centros tecnológicos y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro vinculadas a la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación, siendo por tanto otorgadas a organismos de investigación para actividades no económicas, sin falsear la competencia, ni afectar al comercio entre Estados miembros.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas por esta convocatoria, deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do Not Significant Harm"). Esta actuación, si bien incentiva a la ejecución de proyectos que fomenten la transición digital no contribuye al etiquetado verde, tal y como recoge el Componente presentado a la Unión Europea.

La presente convocatoria se dicta de acuerdo con el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden CUD/691/2022, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a Proyectos de Investigación en Ciencia y Tecnología aplicada a la Actividad Física



FIRMADO



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Beneficiosa para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva, financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dirigidas a universidades, centros públicos de I+D+i, centros tecnológicos y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro vinculadas a la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 5.2.e) del ya citado Real Decreto 460/2015, de 5 de junio,

DISPONGO

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a universidades, centros públicos de I+D+i, centros tecnológicos y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro vinculadas a la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación para el desarrollo de Proyectos de Investigación en Ciencia y Tecnología aplicada a la Actividad Física Beneficiosa para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva.
2. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden CUD/691/2022, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a Proyectos de Investigación en Ciencia y Tecnología aplicada a la Actividad Física Beneficiosa para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva, financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
3. Con la financiación de Proyectos de Investigación en Ciencia y Tecnología aplicada a la Actividad Física Beneficiosa para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva se busca estimular a los equipos docentes universitarios y de investigación, para que desarrollen proyectos científicos y tecnológicos específicos de aplicación a cualquiera de las áreas de conocimiento recogidas en el apartado 1.6, cuyo resultado sea la generación de recursos que permitan por un lado, asentar científicamente las premisas que en la actualidad se plantean sobre los beneficios que una práctica regular de ejercicio físico provoca en las personas, y por otra dotar a la población de recursos que permitan guiar de forma eficaz su participación en actividades físicas y deportivas. De esta forma, se pretende el fomento de una investigación multi e interdisciplinar, que sea capaz de movilizar conocimientos complementarios desde el campo de la ciencia y la tecnología, con la vocación de situarla a disposición de otros estudios ya existentes en el ámbito de la salud y/o en el inherente a la actividad física y deportiva.
4. Estos proyectos podrán realizarse de forma individual, por un equipo investigador, o como proyecto coordinado integrando varios equipos de investigación, entendiéndose entonces cada uno de ellos como un sub-proyecto dentro de un proyecto coordinado. Si éste fuera el caso, tanto



FIRMADO



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

el proyecto coordinado como todos los sub-proyectos que abarque, deberán obligatoriamente arrancar sus investigaciones al amparo de esta convocatoria.

5. Las ayudas que sean concedidas al amparo de la presente convocatoria lo son para proyectos programados desde la fecha de la resolución definitiva de concesión hasta el 30 de septiembre de 2023, sin perjuicio de que esta fecha pueda ser prorrogada en el futuro, o que un proyecto forme parte en el futuro de otro, cuya ejecución prevista sea de mayor duración.

6.- Las áreas temáticas de los proyectos programados serán relativas a los siguientes temas:

TECNOLOGÍA Y AFBS

- Desarrollo de elementos tecnológicos que permitan la participación, seguimiento y control en la práctica de actividad física beneficiosa para la salud, según las recomendaciones de la OMS.

- Diseño y desarrollo de Aplicaciones Informáticas que permitan la práctica de actividad física de forma autónoma

- *Realidad virtual y actividad física y deportiva

- *Investigación de nuevos materiales para su utilización en el deporte

- * Internet de las cosas y AFBS. Tecnología “ponible” en el ámbito de la monitorización de la salud durante el ejercicio físico.

- *Tecnología biónica aplicada a la actividad física y deportiva

- *Ergonomía y actividad física y deportiva

- *Robótica deportiva

AFBS

- *Influencia de la AFBS sobre las enfermedades crónicas no transmisibles

- *Influencia de la AFBS en la Prevención de Riesgos Laborales.

- *Relación entre la práctica de actividad física y rendimiento académico

- *Influencia del ejercicio físico sobre el bienestar psicológico

- *Empoderamiento de la ciudadanía: Entornos activos

- *Modelos para la parametrización de la influencia de la AFBS sobre la salud. Big Data Analytics.

MEDICINA DEPORTIVA



FIRMADO



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

- *Aplicaciones de Telemedicina y dispositivos de análisis para su aplicación en la medicina deportiva
- *Estudios genéticos con aplicación al deporte
- *Transferencias de tecnologías bio-sanitarias al ámbito del deporte
- *Nuevas aplicaciones de la Termografía al deporte
- Prevención de la “Muerte Súbita” en el deporte.
- *Nutrición y rendimiento deportivo
- *Medicina regenerativa aplicada al deporte

ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE ADAPTADO

- Diseño y desarrollo de elementos que faciliten la incorporación de las personas con discapacidad a la práctica deportiva y de actividad física
- *Innovación ortopédica para la actividad física y deportiva adaptada.
- Diseño de nuevos materiales adaptados para deportistas con discapacidad.
- Tecnología aplicada a la accesibilidad a instalaciones y entornos deportivos.
- *Biomecánica del deporte adaptado

ENTRENAMIENTO DEPORTIVO

- Prevención de lesiones y readaptación en la alta competición.
- *Aprendizaje automático y rendimiento deportivo
- *Métricas cinemáticas, fisiológicas y tácticas en el deporte
- *Internet de las cosas en el Alto Rendimiento. Evolución de dispositivos y equipamiento deportivos para la mejora del rendimiento
- *Big Data Analytics en el Alto Rendimiento. Sistemas de control en la toma de decisiones en la actividad deportiva de competición. Parametrización biomecánica en el rendimiento deportivo

OTROS TEMAS DE ESPECIAL RELEVANCIA

- *Internet de las cosas. Ropa deportiva inteligente
- *Integración de sistemas en Red y Plataformas para el control, intercambio y evaluación de parámetros de la condición física en su relación con la salud y el rendimiento deportivo



FIRMADO



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

- *Transferencia y aplicación de conocimientos de la alta competición deportiva a la práctica de actividad física
- *Modelos de gestión digital en el ámbito de la actividad física y deportiva
- *Mejora de la seguridad y prevención de riesgos en el ámbito de la actividad física y deportiva
- *Eco-innovación deportiva
- *Software de aplicación a la Educación Física
- *Sistemas tecnológicos de verificación del resultado deportivo
- *Otros temas innovadores no enumerados que puedan ser relevantes sobre la AFBS y la Medicina Deportiva.

Segundo. Normativa aplicable.

La concesión de subvenciones prevista en esta convocatoria se regirá por la presente Resolución; y por la Orden CUD/691/2022, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a Proyectos de Investigación en Ciencia y Tecnología aplicada a la Actividad Física Beneficiosa para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva, financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); por su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por las demás normas vigentes que resulten aplicables.

Será de aplicación, con carácter supletorio en todo aquello que no esté específicamente regulado en la legislación anterior, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Cuantía e imputación presupuestaria.

Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.



FIRMADOMINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTEFinanciado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

El importe máximo de las ayudas que se podrán conceder con cargo a la presente convocatoria es de 3.900.000,00 euros, determinado por la dotación asignada al CSD de acuerdo con la Ley 22//2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

La distribución de la cuantía total máxima entre los créditos que financian esta convocatoria es la siguiente, expresados los importes en euros:

Programa 33ZA. Concepto 453 A universidades y entidades públicas para programas de apoyo científico al deporte y actividades afines: 2.808.000,00 €.

Programa 33ZA. Concepto 478. A universidades y entidades privadas para programas de apoyo científico al deporte y actividades afines: 1.092.000,00 €.

En caso de que la suma de los proyectos propuestos como beneficiarios en uno de los dos conceptos no cubra el total de las cantidades presupuestadas, podrá acordarse añadir la cuantía sobrante al otro concepto.

Las ayudas podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado en las propuestas presentadas. Su cuantía se determinará en cada caso a tenor de sus objetivos, necesidades, y de las disponibilidades presupuestarias.

Tal como se señala en la disposición primera punto 4, los proyectos podrán realizarse de forma individual, por un equipo investigador, o como proyecto coordinado integrando varios equipos de investigación, entendiéndose entonces cada uno de ellos como un sub-proyecto dentro del proyecto coordinado. Tanto en el caso de los proyectos individuales como en el caso de los coordinados, no se podrá recibir ayudas por un importe total superior a 156.000 €. En el caso de los sub-proyectos que formen parte de un proyecto coordinado, la ayuda para cada uno de ellos no podrá superar los 39.000 €, lo que determinará el número máximo de sub-proyectos que forman parte de un proyecto coordinado.

El pago de la ayuda se realizará en una sola vez, con carácter anticipado al desarrollo del proyecto y sin aporte de garantías por parte del beneficiario, en aplicación del artículo 42 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El límite máximo de financiación de cada proyecto será del 100 % de su presupuesto, tal y como se establece en el Artículo 10.5 de las Bases Regulatorias

De acuerdo con el artículo 60.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la presente convocatoria no requiere autorización del Consejo de Ministros.

Cuarto. Requisitos y obligaciones de las entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por medio de la presente Resolución las universidades, centros públicos de I+D+i, centros tecnológicos y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro vinculadas a la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación, de conformidad con los requisitos y obligaciones contenidas en los artículos 5, 6 y 7 de la Orden



FIRMADO



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

CUD/691/2022, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a Proyectos de Investigación en Ciencia y Tecnología aplicada a la Actividad Física Beneficiosa para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva, financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En cumplimiento de lo recogido en el Artículo 5.f de la Orden CUD/691/2022, de 8 de julio, los Investigadores Principales, Equipos de Investigación y Equipos de Trabajo deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Requisitos de/de la Investigador/a Principal:

a. Los proyectos financiados serán ejecutados por equipos de investigación dirigidos por uno/a Investigador/a Principal (IP).

b. Los/as IP y las personas que componen el equipo de investigación serán los principales responsables de los objetivos y tareas del proyecto.

c. El/la IP deberá cumplir los siguientes requisitos en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes:

- Tener el grado de doctor/a.
- Cumplir el requisito de vinculación según lo establecido a continuación:

Cumplen el requisito de vinculación los/as IP que tengan una relación funcional, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 4 de la Orden CUD/691/2022, de 8 de julio, siempre que ésta le autorice expresamente a participar en la solicitud presentada por la entidad solicitante.

Cuando los/las IP estén vinculados/as a la entidad solicitante, la firma electrónica de la solicitud presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación y el compromiso de la entidad de mantener dicha vinculación desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto.

Cuando los/las IP estén vinculados/as a una entidad distinta de la solicitante deberá existir una declaración, firmada por la persona que ostente la representación legal de dicha entidad, en la que se le autorice a participar en el proyecto como IP y se comprometa al mantenimiento de su vinculación desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto. La entidad solicitante deberá contar con dicha declaración, quedando como depositaria de la misma, pero no se presentará con la solicitud.

d. No se podrá figurar como IP, en más de una solicitud presentada en esta misma convocatoria, independientemente de la tipología de proyecto.



FIRMADO



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

e. El incumplimiento de los requisitos del/de la IP que se detectase durante el procedimiento de instrucción de la convocatoria determinará la exclusión de la solicitud. Si el incumplimiento se produjese una vez concedida la ayuda, podrá suponer la interrupción del proyecto y el inicio del procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención concedida.

2. Requisitos del equipo de investigación.

a. Las personas del equipo de investigación deberán cumplir los siguientes requisitos en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes:

- Estar en posesión del grado de doctor/a o de la titulación universitaria de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado.
- Cumplir el requisito de vinculación, según lo establecido en la disposición cuarta.1.c, aplicándose a los miembros del equipo de investigación.
- No se podrá figurar en una solicitud como personal del equipo de investigación, si se figura como IP o miembro de otro equipo de investigación en otra solicitud presentada en esta misma convocatoria, independientemente de la tipología de proyecto.

b. El incumplimiento de los requisitos del personal del equipo de investigación determinará la exclusión del/de la investigador/a de la solicitud en las que se produzca dicho incumplimiento.

3. Requisitos del equipo de trabajo.

a. El equipo de trabajo estará formado por aquellas personas que participen en la ejecución del proyecto y que no figuren como IP ni como personal del equipo de investigación. Podrán pertenecer al equipo de trabajo:

- El personal investigador que no cumpla los requisitos de vinculación descritos en la disposición cuarta.1.c
- El personal pre-doctoral en formación.
- El personal técnico de apoyo a la investigación.

b. Las personas que formen parte del equipo de trabajo del proyecto deberán consignarse en el formulario de solicitud y las actividades que realicen deberán describirse en la memoria científico-técnica. Los componentes del equipo de trabajo no podrán figurar como responsables de objetivos y tareas del proyecto. Podrán imputar al proyecto los gastos subvencionables derivados de dichas actividades siempre que se justifiquen en los preceptivos informes de justificación económica y científico-técnica.

4. Derechos y deberes del personal investigador.



FIRMADOMINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTEFinanciado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

El personal investigador tendrá los derechos y deberes enumerados en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante, Ley 14/2011, de 1 de junio), de acuerdo con lo indicado en la Recomendación de la Comisión de 11 de marzo de 2005 relativa a la “Carta Europea del Investigador” y “Código de conducta para la contratación de investigadores”, sin perjuicio de los específicos establecidos en los centros e instituciones correspondientes, así como los previstos a lo largo de esta convocatoria para cada actuación.

Quinto. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, recogidos en el apartado primero de la presente resolución y se ejecuten en el período recogido en el artículo primero.5 de la presente Resolución, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 9 de la Orden CUD/691/2022, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a Proyectos de Investigación en Ciencia y Tecnología aplicada a la Actividad Física Beneficiosa para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva, financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sexto. Plazo y procedimiento de solicitud.

La solicitud y documentos anexos a la misma, se encuentran disponibles en el Catálogo de Trámites de la Sede Electrónica del CSD, trámite nº 2888440. Deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E. de la presente Resolución.

En virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes, accesible en la dirección electrónica: <https://sede.csd.gob.es>. Las solicitudes deberán estar firmadas mediante una firma electrónica avanzada, acorde con lo dispuesto sobre firma electrónica en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.



FIRMADOMINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTEFinanciado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Séptimo. Formato y contenido de la solicitud.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria deberán solicitarse de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14, 15 y 16 de la Orden CUD/691/2022, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a Proyectos de Investigación en Ciencia y Tecnología aplicada a la Actividad Física Beneficiosa para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva, financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cada entidad solicitante presentará una única solicitud, a la que acompañarán los documentos descritos en el artículo 16 de la Orden CUD/691/2022, de 8 de julio.

Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos en el apartado anterior, se notificará a la entidad solicitante para que complete o corrija dicha documentación en un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, dictándose resolución en la que se declarará tal circunstancia.

Octavo. Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento de concesión será la Dirección General de Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden CUD/691/2022, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a Proyectos de Investigación en Ciencia y Tecnología aplicada a la Actividad Física Beneficiosa para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva, financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el artículo 8.4 b del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes, y seguirá el procedimiento descrito en el artículo 19 de la Orden de Bases.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de valoración, integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: la persona titular de la Subdirección que tenga atribuidas funciones en materia de investigación en ciencias del deporte.
- Tres vocales elegidos por la presidencia entre personas expertas en las áreas temáticas identificadas en los proyectos.
- Ejercerá la secretaría de la comisión de evaluación una persona adscrita al órgano instructor que actuará con voz, pero sin voto.

La Comisión de Valoración, con el fin de actuar conforme a los principios recogidos en el Artículo 19 Orden CUD/691/2022, de 8 de julio, podrá solicitar el apoyo de expertos en la materia, especialmente de la Agencia Estatal de Investigación, en virtud de las cláusulas primera y segunda



FIRMADO



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

del Convenio de Colaboración de 24 de septiembre de 2020, firmado entre ésta y el Consejo Superior de Deportes para la evaluación de redes y proyectos de I+D+i.

La comisión de valoración se regirá por las normas previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto de los órganos colegiados.

Noveno. Criterios de valoración

La valoración de los Proyectos se realizará acorde a los criterios establecidos en el Artículo 18.3 de Orden CUD/691/2022, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a Proyectos de Investigación en Ciencia y Tecnología aplicada a la Actividad Física Beneficiosa para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva, financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para lo que se establecen los siguientes indicadores de evaluación para cada uno de ellos:

a) CRITERIOS DE OPORTUNIDAD Y NOVEDAD

INDICADOR 1. Innovación.

Valora aspectos novedosos del proyecto respecto a otros planteamientos precedentes en el área temática que aborda o la aplicación y/o uso de tecnologías de reciente creación. Hasta 7 puntos

b) IDONEIDAD DE LAS PROPUESTAS

INDICADOR 2. Planificación.

Valora la temporalización prevista del proyecto. Si el cronograma de actuaciones establecido es consecuente y viable para el desarrollo total del proyecto. Hasta 4 puntos

INDICADOR 3.- Hitos, Objetivos y Resultados

Valora si se explicitan claramente los hitos, objetivos y resultados que se pretenden alcanzar con el proyecto, su temporalización parcial y final y si existe correlación entre la estrategia investigadora propuesta y la consecución de los mismos. Hasta 4 puntos

INDICADOR 4. Flexibilidad.

Valora la capacidad del proyecto para adaptarse, según su evolución, ante la posible aparición de circunstancias durante su desarrollo, describiendo alternativas concretas para cada una de ellas. Hasta 4 puntos

INDICADOR 5. Evaluación.

Valora las herramientas de seguimiento, recogida de datos y control durante todo el proceso de ejecución. Hasta 4 puntos

c) IMPACTO INVESTIGADOR

INDICADOR 6. Cualificación del equipo técnico.

Valora el grado de formación y la experiencia investigadora tanto del investigador principal como del equipo investigador. Hasta 7 puntos



FIRMADO



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

d) IMPACTO SOCIAL

INDICADOR 7. Alcance.

Valora el nivel de repercusión científica y social sobre las que se asientan las bases del proyecto.
Hasta 7 puntos

e) IMPACTO FORMATIVO

INDICADOR 8. Difusión y Publicidad.

Se contempla un plan específico de difusión de las conclusiones a través de publicaciones especializadas y/o generalistas, congresos, redes sociales, medios de comunicación. Hasta 2 puntos

f) APLICACIÓN

INDICADOR 9. Producción.

El resultado de la investigación permita el desarrollo de una patente. Hasta 4 puntos

INDICADOR 10. Utilidad y Replicabilidad.

Valora la facilidad para que las aportaciones del proyecto sean fáciles de utilizar y replicar en entornos similares o distintos al del área en el que se ha desarrollado la investigación. Hasta 7 puntos

Para garantizar la calidad de los proyectos seleccionados, estos deberán alcanzar una puntuación mínima en su fase de evaluación de 30 puntos. En el caso de no alcanzar dicha puntuación el proyecto no podrá ser seleccionado.

Para asignar los importes a conceder, se procederá a la puntuación previa de los proyectos presentados por las entidades solicitantes. Los importes de concesión propuestos serán directamente proporcionales a la puntuación obtenida.

Obtenidas las puntuaciones definitivas de los proyectos presentados, una vez resueltas las alegaciones que pudieran presentarse, la cuantía total de la convocatoria se distribuirá tomando la puntuación como criterio de reparto, en relación a la cuantía disponible de esta convocatoria.

Décimo. Resolución.

La resolución de concesión se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 20 de la Orden CUD/691/2022, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a Proyectos de Investigación en Ciencia y Tecnología aplicada a la Actividad Física Beneficiosa para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva, financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En función de las puntuaciones que resulten de los baremos detallados en el apartado Noveno, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional de concesión de



FIRMADOMINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTEFinanciado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

subvenciones, detallando los solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de ayudas, así como el importe o importes respectivos.

Las actuaciones subvencionadas se financiarán por el 100% de las cantidades solicitadas, hasta agotar el crédito disponible, con los límites previstos en el apartado Tercero de la presente convocatoria.

Una vez publicada la resolución definitiva de las ayudas, las entidades beneficiarias remitirán su aceptación expresa en el plazo máximo de quince días desde la notificación. En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias formule su renuncia expresa o tácita a la subvención, y siempre y cuando se haya liberado crédito en la cuantía necesaria, podrá acordarse la concesión a la solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la relación propuesta de concesión.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicte el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y los mismos costes elegibles, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales hasta el límite del coste de la actividad subvencionada, en los términos descritos en el artículo 17 de la Orden CUD/691/2022, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a Proyectos de Investigación en Ciencia y Tecnología aplicada a la Actividad Física Beneficiosa para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva, financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Duodécimo. Publicidad e información.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones en materia de publicidad e información de la financiación de las actividades con cargo al mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en los términos del Real Decreto Ley 36/2022, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y conforme al artículo 23 de la Orden CUD/691/2022, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la



FIRMADO



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a Proyectos de Investigación en Ciencia y Tecnología aplicada a la Actividad Física Beneficiosa para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva, financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia .

Decimotercero. Pago y justificación

El pago y justificación de las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Resolución se realizarán conforme al artículo 21 de la Orden CUD/691/2022, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a Proyectos de Investigación en Ciencia y Tecnología aplicada a la Actividad Física Beneficiosa para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva, financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Decimocuarto. Recursos.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

José Manuel Franco Pardo



FIRMADO



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ANEXO I

“Proyectos de Investigación en Ciencia y Tecnología aplicada a la Actividad Física Beneficiosa para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva”

Denominación del Proyecto
Denominación del Centro de Investigación
Investigador/a principal
Componentes del Equipo de Investigación
Componentes del Equipo de Trabajo
Ámbito de Actuación en el que se desarrollará el Proyecto de Investigación
Proyecto Individual/Proyecto Coordinado (en caso de ser coordinado especifique con que otros proyectos se coordina)



FIRMADO



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Motivación para realizar el Proyecto de Investigación
Proyecto finalista o parcial (si está previsto que el proyecto sirva de base o arranque para otros futuros, especifique la línea de investigación que arranca y previsiones investigadoras futuras)
Descripción de Proyecto
Objetivos generales y específicos, parciales y finales.
Hitos temporales y finales del Proyecto
Aspectos Innovadores que aporta el proyecto respecto al presente en este ámbito de investigación
Plan de Trabajo
Plan de Seguimiento y Evaluación



FIRMADO



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Flexibilidad de Plan de Trabajo (posibles itinerarios investigadores a seguir en función de los resultados parciales que se vayan alcanzando o de las variaciones que surjan respecto al Plan inicial)	
Repercusión o alcance de la Investigación prevista una vez que se concluya	
¿Las conclusiones del proyecto se dirigen al ámbito investigador/docente o son de aplicación social o de uso cotidiano?	
¿Está previsto el desarrollo de una patente?	
Otras consideraciones (si las hubiera)	
D./Dña. N.I.F.: Investigador/a Principal del Proyecto de Investigación	Fecha y Firma:



FIRMADO



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ANEXO II

“Proyectos de Investigación en Ciencia y Tecnología aplicada a la Actividad Física Beneficiosa para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva”

Denominación del Proyecto
Denominación del Centro de Investigación
Nombre Investigador/a - Datos Identificativos (reseñar si es el investigador/a principal)
Titulación/Titulaciones
Trayectoria Profesional
Trayectoria científica
Méritos y aportaciones más relevantes



FIRMADO



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Principales logros científico-técnicos obtenidos
Indicadores de calidad de la producción científica



FIRMADO



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN

EL/LA DECLARANTE:

Don / Doña.:

En calidad de:

Con NIF.

En representación de:

Con NIF:

DECLARO que la entidad a la que represento asume el compromiso de cofinanciación del proyecto presentado tal y como se explicita a continuación:

Denominación del proyecto:

Aportación de fondos propios por importe de:

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



FIRMADO



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE



CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS PERCIBIDAS O SOLICITADAS

EL/LA DECLARANTE:

Don/Doña:

En calidad de:

Con NIF:

En representación de:

Con NIF:

Hago constar que:

No se han solicitado o percibido ayudas de otras Administraciones o entidades, ni de la Unión Europea para la misma finalidad y objeto.

Las ayudas que se han percibido de otras Administraciones, entidades o de la Unión Europea para la misma finalidad y objeto son las siguientes:

AYUDA PERCIBIDA	CUANTÍA

Las ayudas que se han solicitado a otras Administraciones, entidades o a la Unión Europea para la misma finalidad y objeto son las siguientes:

AYUDA SOLICITADA	CUANTÍA

Asimismo me comprometo a informar de las que se pudieran solicitar u obtener durante la tramitación de estas subvenciones.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



FIRMADO



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE DEUDAS POR REINTEGRO DE AYUDAS Y OTROS

EL/LA DECLARANTE:

Don/Doña:

En calidad de:

Con NIF:

En representación de:

Con NIF:

Declaro que la entidad a la que represento no tiene deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



FIRMADO



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 DEL REGLAMENTO DE SUBVENCIONES, APROBADO POR REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO.

EL/LA DECLARANTE:

Don/Doña:

En calidad de:

Con NIF:

En representación de:

Con NIF:

DECLARA:

Que habiendo leído el contenido el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los mencionados apartados.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



FIRMADO



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ANEXO VII DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA

EL/LA DECLARANTE:

Don/Doña:

En calidad de:

Con NIF:

En representación de:

Con NIF:

Declaro que la entidad a la que represento cumple con toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y me comprometo a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



FIRMADO



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

EL/LA DECLARANTE:

Don/doña:

En calidad de:

Con NIF:

En representación de:

Con NIF:

Declara bajo su responsabilidad: Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. No causa un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852(), que se enumeran a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).



FIRMADO



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

- b) Adaptación al cambio climático –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. La entidad investigadora no desarrolla actividades excluidas según lo indicado por la guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



FIRMADO



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables).
- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero)

3. La entidad investigadora no prevé efectos directos del proyecto o actividad sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará lugar a la resolución del contrato y, en su caso, imposición de penalidades y cobro de intereses que correspondan.

Fecha y firma



FIRMADO



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ANEXO IX

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.



FIRMADO



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



FIRMADO



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ANEXO X

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF..... y domicilio fiscal..... en la condición de responsable que participa como contratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 26 “Fomento del Sector Deporte”, manifiesta el compromiso de la empresa que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)





ANEXO XI

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Representante de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

que participa como centro investigador en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 26: “Plan de Fomento del Sector del Deporte”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular el artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Con base en el citado artículo y atendiendo a lo establecido en la letra d) del apartado 2, la entidad contratista procede a consignar los datos personales correspondientes, autorizando el tratamiento de los mismos para los objetivos que se detallan en el apartado 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/214.

Centro investigador	
Representante/s del centro investigador (nombres, apellidos y fecha de nacimiento) según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.	
Centro colaborador/empresa subcontratada, en su caso	



FIRMADO



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE



CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

<p>Representante/s del Centro colaborador/empresa subcontratada (nombres, apellidos y fecha de nacimiento) según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.</p>	
<p>Objeto de la investigación (Art. 98 LCSP)</p>	
<p>Importe de Adjudicación (IVA incluido)</p>	

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

